



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01914796- -NEU-SADM#SAMB - ANR MUNICIPALIDAD DE EL HUECÚ -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01914796- -NEU-SADM#SAMB del registro de la Secretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, la Ley 1875 y su Decreto Reglamentario N° 2656/99, Leyes 2648 y 2863; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el Visto, se tramita el otorgamiento de un aporte económico no reintegrable a favor de la Municipalidad de El Hucú por un monto de pesos veinticinco millones doscientos mil con 00/100 (\$ 25.200.000,00), con destino a la contratación de maquinaria vial para la realización del saneamiento del predio que se utilizaba como basurero municipal de la localidad;

Que mediante documento IF-2024-01915566-NEU-AMBDESOS#SAMB el señor Intendente de la Municipalidad de El Hucú, manifiesta que con dicha maquinaria se efectuarán las tareas de saneamiento y cierre del basural, como también el movimiento de suelo en el nuevo predio del sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos;

Que mediante Informe Técnico obrante como IF-2024-02029443-NEU-AMBDESOS#SAMB, la Dirección Provincial de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Secretaría de Ambiente indica que el desarrollo de un nuevo predio de disposición final con las condiciones adecuadas y la clausura definitiva del anterior, se garantiza que el municipio no recaiga en prácticas inadecuadas de gestión de residuos sólidos urbanos, por lo que sanear y cerrar el basural y tener un nuevo relleno sanitario potencia las acciones que viene llevando a cabo el mencionado municipio desde el año 2018, con relación a la política de separación y recuperación de residuos, resultando una acción urgente para preservar los recursos naturales;

Que asimismo, se desprende del citado informe que resulta esencial que el municipio transite hacia un modelo de gestión integral de residuos sólidos urbanos, donde la disposición final no sea solo un “entierro” de residuos, sino un proceso controlado que minimice el impacto ambiental;

Que la construcción de infraestructuras adecuadas en el nuevo predio permitirá potenciar los trabajos que viene implementando el municipio en los procesos de reciclaje, compostaje y tratamiento de residuos, alineándose con los principios de economía circular y desarrollo sostenible;

Que mediante documento IF-2024-02099186-NEU-AMBDESOS#SAMB se adjunta presupuesto testigo de la empresa Ceferino Servicios Generales, en concepto de alquiler de ciento veinte (120) horas de máquina

retroexcavadora tipo oruga por un monto total de pesos veinticinco millones doscientos mil con 00/100 (\$ 25.200.000,00);

Que es importante señalar que conforme lo dispone el Artículo 6° del Decreto N° 2656/99, reglamentario de la Ley 1875, la facultad de la Autoridad de Aplicación es brindar asistencia técnica a los Municipios y Comisiones de Fomento a los fines de garantizar la efectiva gestión de los Residuos Sólidos Urbanos;

Que conforme lo dispone el Artículo 26° ter. Inciso a) de la Ley 2863, el Fondo Ambiental que allí se crea será destinado a la financiación de inversiones y gastos que demande la ejecución de los planes, programas, proyecto y obras de preservación, conservación y recuperación del ambiente, presentados por la Autoridad de Aplicación o por las Municipalidades;

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales ha informado que se cuenta con crédito suficiente para realizar la erogación que se propicia;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que el presente se emite en el marco de lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus respectivas reglamentaciones, Decretos N° 2758/95 y N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de El Huecú, CUIT N° 30-99929277-8, por un monto de pesos veinticinco millones doscientos mil con 00/100 (\$ 25.200.000,00) con destino a la contratación de ciento veinte (120) horas de máquina retroexcavadora tipo oruga, para realizar el saneamiento del predio que se utilizaba como basurero municipal, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de El Huecú, que como Anexo **IF-2024-02728420-NEU-SAMB#MERN** forma parte integrante del presente Decreto y **FACÚLTASE** a la señora titular de la Secretaría de Ambiente a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

UO.03 - SECRETARÍA DE AMBIENTE

PRG.042 - RESGUARDO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

SUB.003 - PROGRAMA PROVINCIAL GIRSU - LEY 2648

JUR	SA	U.O	FIN.	FUN	SUBF	INC	PP	pp	SPAR	FUFI	UG	IMPORTE
08	WF	03	03	01	03	05	07	03	911	3600	0000	\$25.200.000,00

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** hasta la suma indicada en el Artículo 1° del presente, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 5°: ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la Municipalidad de El Huecú, de efectuar la rendición

correspondiente de los fondos ante el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.